

**ORDENANZA N° 1649/02**

Bonificación a contribuyentes.

**Sanción:** 03 de octubre de 2002.

**Derogada por Ord. 1674/02**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

**CONSIDERANDO:**

Que se halla normado en las leyes generales que regulan los procedimientos en materia tributaria, así como otras regulatorias de servicios a cargo de la comunidad, el otorgar beneficios a los contribuyentes;

que el beneficio que otorga la presente no implica ni licuación ni horadación de la base de los tributos implicados, ni cambio en el monto compensatorio por los servicios prestados, sino un costo financiero compensable con una menor necesidad de financiación por parte del Ejecutivo Municipal;

que a pesar de los esfuerzos que realizan la provincia y el municipio a los efectos de solventar situaciones sociales, el esfuerzo debe ser acompañado de otras medidas;

que el contribuyente que cumple con sus obligaciones debe ser compensado, aún en situaciones de crisis que no permiten devolver en obras o mejores servicios, su contribución.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) FÍJESE** una bonificación del cinco por ciento (5 %) a todos los contribuyentes que abonen en término, a su primer vencimiento, las cuotas y/o anticipos año 2002 de los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario y Automotor, tasas por Servicios Municipales y Servicio de Obras Sanitarias, incluyendo todos aquellos contribuyentes que cancelen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o en cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un solo pago.

El Departamento Ejecutivo Municipal, implementará la presente de acuerdo a cada modalidad de pago.

**Art. 2º)** Podrán acogerse a la bonificación fijada por los artículos precedentes todos aquellos contribuyentes que no mantengan deuda exigible a la fecha de aplicación.

**Art. 3º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2002.**

**Aa/MMO**